

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.; A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.; A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, O.A.; A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, O.A.; A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.; Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

Madrid, a 27 de mayo de 2026.

D. CARLOS ANDRÉS [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED] en la representación que ostenta en calidad de presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas del Centro, corporación de derecho público de carácter profesional, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Cristóbal Bordiú n.º 19-21, 3º derecha, 28003 Madrid, comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

1º.- Que los Esquemas provisionales de Temas Importantes del cuarto ciclo de planificación hidrológica (2028-2033) constituyen una fase esencial del procedimiento de revisión de los planes hidrológicos de cuenca, al identificar los principales problemas actuales y previsibles de cada demarcación, ordenar alternativas de actuación y condicionar la orientación técnica, normativa y presupuestaria de los futuros Planes Hidrológicos.

2º.- Que el trámite de consulta pública de dichos EpTI tiene especial relevancia para los usos agrarios del agua, en particular para el regadío, la ganadería y las actividades agroalimentarias vinculadas, por cuanto en esta fase se anticipan decisiones que pueden incidir sobre la garantía de las demandas, la revisión de dotaciones, la implantación o ajuste de caudales ecológicos, la programación de infraestructuras, la modernización de zonas regables, la gestión de aguas subterráneas, la recuperación de costes y la participación de los usuarios en la toma de decisiones.

3º.- Que el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas del Centro extiende su ámbito territorial a las provincias de Albacete, Ávila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia, Soria y Toledo, territorios integrados en las

demarcaciones hidrográficas del Tajo, Duero, Guadiana, Júcar y Segura, lo que justifica la formulación de alegaciones comunes y, en su caso, específicas para cada demarcación, especialmente en relación con los usos agrarios del agua y con las aguas subterráneas en la parte del Guadiana, Júcar y Segura incluida en el ámbito colegial.

4º.- Que esta Corporación profesional ostenta interés legítimo para intervenir en el presente trámite, en atención a su naturaleza de corporación de derecho público, a sus funciones de representación y defensa de la profesión ante las Administraciones públicas, a su función consultiva y de colaboración técnica con dichas Administraciones y a la intervención directa de la ingeniería técnica agrícola en el diseño, cálculo, dirección, modernización, explotación y evaluación de regadíos; en la planificación técnica de explotaciones agrarias; en la estimación de necesidades hídricas de los cultivos; en la evaluación ambiental de proyectos agrarios; y en la asistencia técnica a agricultores, comunidades de regantes y entidades públicas.

5º.- Que mediante el presente escrito se formulan alegaciones a fin de que los EpTI definitivos y los posteriores Planes Hidrológicos 2028-2033 incorporen un tratamiento equilibrado de los usos agrarios del agua, compatible con la consecución de los objetivos ambientales, la satisfacción de las demandas legalmente reconocidas, la seguridad jurídica de los aprovechamientos existentes, la viabilidad económica de las explotaciones, la eficiencia en el uso del recurso y la función esencial del sector primario en la seguridad alimentaria.

A la vista de los antecedentes expuestos, esta Corporación considera obligado trasladar a los organismos de cuenca y a los órganos competentes de la Administración General del Estado, en el ejercicio de sus funciones representativas y consultivas, las siguientes

ALEGACIONES

ALEGACIÓN PRELIMINAR: Marco jurídico, interés general agrario y enfoque equilibrado de la planificación hidrológica

La planificación hidrológica española se inserta en el marco de la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el

ámbito de la política de aguas. Sus objetivos de protección, mejora y uso sostenible del recurso han de integrarse con la realidad territorial y socioeconómica de cada demarcación, con el principio de recuperación de costes aplicado de manera transparente y proporcionada, con programas de medidas ajustados a las condiciones locales y con una participación pública efectiva de los usuarios y sectores afectados.

El Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, configura la planificación hidrológica como instrumento destinado a alcanzar el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, pero también a satisfacer las demandas de agua, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial, incrementar las disponibilidades del recurso, proteger su calidad, economizar su empleo y racionalizar sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Dicha formulación legal impide tratar la satisfacción de las demandas agrarias como una finalidad secundaria o residual. La planificación debe ponderar los objetivos ambientales con la garantía de los usos existentes, especialmente cuando se trata de regadíos consolidados, dotados de título jurídico, integrados en sistemas productivos profesionales y asociados a inversiones ya ejecutadas en infraestructuras, sistemas de riego, plantaciones permanentes, maquinaria, eficiencia energética e industrias agroalimentarias.

El Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, y la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por Orden ARM/2656/2008, contienen criterios técnicos sobre caracterización de masas de agua, demandas, balances, garantías, dotaciones, caudales ecológicos, programas de medidas y participación pública. Resultan particularmente relevantes la exigencia de caracterización económica y ambiental de las alternativas, la identificación de sectores afectados, la consulta pública de los EpTI y el proceso de concertación de caudales ecológicos con los usos y demandas existentes y su régimen concesional.

Asimismo, deben tenerse presentes el Real Decreto 35/2023, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas

intercomunitarias para el tercer ciclo; la normativa de evaluación ambiental estratégica; la Ley 27/2006, sobre derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente; la Ley 21/2013, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la normativa estatal y autonómica en materia de nitratos, fertilización, condicionalidad agraria y protección de aguas subterráneas; y la jurisprudencia reciente relativa a motivación técnica, proporcionalidad y suficiencia de la justificación administrativa en la planificación hidrológica.

En particular, la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 922/2025, de 4 de julio de 2025, recaída en relación con determinaciones del Real Decreto 35/2023 sobre dotaciones de riego para almendro, pistacho y nogal, refuerza la necesidad de que las dotaciones se apoyen en criterios agronómicos actuales, metodología explícita, datos verificables y motivación suficiente. Esta doctrina resulta especialmente relevante para el cuarto ciclo, pues confirma que las determinaciones técnicas de los planes hidrológicos no pueden descansar en referencias genéricas, coeficientes desactualizados o limitaciones porcentuales no justificadas cuando condicionan la viabilidad de cultivos y explotaciones.

Por ello, toda medida restrictiva que afecte al regadío, a la ganadería o a la disponibilidad de recursos para la producción agroalimentaria debe apoyarse en estudios técnicos suficientes, datos hidrológicos y agronómicos contrastados, análisis socioeconómico, audiencia y participación de los usuarios, motivación administrativa expresa, proporcionalidad y respeto a la seguridad jurídica. La planificación no debe consolidar déficits estructurales sin medidas correctoras ni trasladar de forma automática al sector agrario la carga principal de la adaptación al cambio climático.

ALEGACIÓN PRIMERA: Valor estratégico del regadío, de la ganadería y de los usos agrarios del agua

Los usos agrarios del agua constituyen una actividad estratégica desde el punto de vista económico, social, territorial, ambiental y alimentario. El regadío no se limita a un uso consuntivo del agua: configura sistemas productivos estables, sostiene

explotaciones profesionales, genera empleo directo e indirecto, favorece la implantación de industrias agroalimentarias, mantiene paisajes agrarios funcionales y contribuye a fijar población en municipios sometidos a envejecimiento, pérdida de servicios y despoblación.

La ganadería, por su parte, precisa un acceso suficiente, seguro y regular al agua para bebida, limpieza, bienestar animal, sanidad y bioseguridad, así como una disponibilidad estable de forrajes y materias primas procedentes, en buena parte, de zonas regables. La reducción de garantías de riego no solo afecta al agricultor titular de la superficie regada, sino también a explotaciones ganaderas situadas dentro y fuera de dichas zonas que dependen de alfalfa, maíz forrajero, veza, cereal, paja, subproductos y otros recursos producidos en regadío.

En las demarcaciones del Tajo, Duero, Guadiana, Júcar y Segura, dentro del ámbito territorial del Colegio, conviven grandes zonas regables con aprovechamientos tradicionales; regadíos modernizados con redes pendientes de mejora; cultivos herbáceos, hortícolas, forrajeros e industriales con plantaciones leñosas permanentes; recursos superficiales regulados con tomas en tramos de menor regulación; aprovechamientos subterráneos legales; y sistemas mixtos que requieren gestión integrada. Esta diversidad exige respuestas territorializadas, no soluciones uniformes ni exclusivamente restrictivas.

El Colegio comparte la necesidad de mejorar el estado de las masas de agua, reducir presiones cuantitativas y cualitativas, controlar extracciones no autorizadas, disminuir la contaminación difusa, optimizar el uso del recurso y adaptar la gestión al cambio climático. Ahora bien, dichos objetivos deben alcanzarse mediante instrumentos técnicamente solventes, jurídicamente motivados, económicamente viables y socialmente asumibles, no mediante reducciones indiscriminadas de derechos, dotaciones o posibilidades de suministro que comprometan la continuidad de explotaciones agrícolas y ganaderas sostenibles.

La agricultura de regadío y la ganadería deben ser consideradas simultáneamente como usos legítimos, actividades productivas, infraestructuras territoriales y sectores estratégicos para la seguridad alimentaria. Una planificación que los trate únicamente como presión ambiental corre el riesgo de infravalorar sus beneficios,

ignorar los costes de oportunidad de las restricciones y adoptar medidas ambientalmente poco eficaces por falta de aceptación social, financiación o capacidad real de ejecución.

ALEGACIÓN SEGUNDA: Necesidad de análisis socioeconómico específico y valoración real de alternativas

Se considera necesario que los EpTI eviten un enfoque en el que la agricultura aparezca de forma predominante como presión ambiental y solo de manera accesoria como uso productivo, legítimo y territorialmente necesario. La presencia del regadío en fichas relativas a contaminación difusa, alteraciones hidromorfológicas, aguas subterráneas, caudales ecológicos o escasez debe equilibrarse con una valoración expresa de sus beneficios económicos, sociales, territoriales y alimentarios.

El Colegio solicita que los Planes Hidrológicos 2028-2033 incorporen un estudio específico del valor socioeconómico de los usos agrarios del agua por demarcación, sistema de explotación y zona regable. Dicho estudio debe contemplar, al menos, la producción agraria vinculada al riego, el empleo directo e indirecto, el valor añadido agroalimentario, la dependencia de municipios rurales, las inversiones públicas y privadas realizadas, la estructura de explotaciones, la presencia de cultivos permanentes, los costes energéticos, las necesidades de la ganadería, la dependencia de forrajes procedentes de zonas regables y los efectos previsibles de las restricciones sobre la viabilidad económica.

La evaluación socioeconómica debe integrarse en el análisis de alternativas. No basta con incluir una descripción sectorial genérica; las medidas que reduzcan garantías limiten dotaciones, condicionen concesiones existentes o impongan nuevas obligaciones económicas deben justificar su necesidad, idoneidad, proporcionalidad y eficacia, comparando el beneficio ambiental esperado con el perjuicio socioeconómico ocasionado y con posibles alternativas de menor impacto.

La seguridad alimentaria tampoco debe invocarse de forma retórica. Debe traducirse en análisis técnicos de riesgo, indicadores de dependencia, evaluación de alternativas y medidas que permitan compatibilizar la recuperación de las

masas de agua con la continuidad de un sistema agrario y ganadero solvente, eficiente y sometido a control público.

ALEGACIÓN TERCERA: Garantía de las demandas de riego y seguridad jurídica de los aprovechamientos existentes

La garantía de las demandas de riego constituye una cuestión central de la planificación hidrológica. Los criterios de garantía deben aplicarse con rigor hidrológico, pero también con lectura agronómica. Un fallo de garantía no produce los mismos efectos en un cultivo anual que en una plantación leñosa adulta; en este último caso, la insuficiencia de agua en fases críticas puede ocasionar pérdida de cosecha, debilitamiento vegetativo, reducción productiva plurianual e incluso pérdida de la inversión realizada.

Se solicita que los EpTI y los futuros Planes identifiquen de manera expresa las unidades de demanda agraria que incumplen o pueden incumplir los criterios de garantía, diferenciando las causas del déficit: reducción de aportaciones, insuficiencia de regulación, deterioro o falta de capacidad de infraestructuras, competencia con otros usos, implantación o revisión de caudales ecológicos, ausencia de recursos alternativos viables, limitaciones sobre aguas subterráneas, costes energéticos o efectos derivados del cambio climático.

No debe consolidarse un escenario de déficit estructural sin medidas correctoras concretas, financiadas y calendarizadas. Cuando una zona regable legalmente constituida presente problemas de garantía, el Plan debe prever soluciones de modernización, regulación, almacenamiento intermedio, mejora de reglas de explotación, uso conjunto de recursos, recursos regenerados viables, medidas de ahorro técnicamente acreditadas y, cuando proceda, mecanismos transitorios o compensatorios proporcionados.

Toda revisión de dotaciones, asignaciones o condiciones concesionales debe tramitarse con motivación técnica suficiente, audiencia de los titulares afectados, análisis agronómico y evaluación económica. La seguridad jurídica de los aprovechamientos existentes no impide la adaptación al interés general y a los objetivos ambientales, pero exige que las decisiones sean previsibles, justificadas, proporcionadas y adoptadas por el procedimiento legalmente previsto.

ALEGACIÓN CUARTA: Caudales ecológicos, concertación efectiva y repercusión sobre usos existentes

El régimen de caudales ecológicos es un instrumento esencial para la protección de los ecosistemas acuáticos y constituye una determinación central de la planificación hidrológica. Su establecimiento o revisión debe apoyarse en estudios específicos, en la mejor información científica disponible y en un proceso de concertación que tenga en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional.

El Colegio solicita que todo régimen de caudales ecológicos que afecte de forma significativa al regadío se acompañe de un análisis específico de repercusión por masa de agua, sistema de explotación y unidad de demanda agraria. Dicho análisis debe incluir el marco concesional afectado, la reducción efectiva de garantía, el volumen comprometido, las alternativas de regulación o gestión, el beneficio ambiental esperado, el coste de oportunidad y la valoración socioeconómica de la medida.

Debe prestarse especial atención a tramos no regulados o con regulación insuficiente. En estos casos, la imposición de caudales mínimos durante el estiaje puede impedir materialmente el ejercicio de concesiones agrarias aunque estén legalmente otorgadas. La solución no debe limitarse a trasladar la restricción al regante, sino estudiar la viabilidad de balsas, captaciones en períodos excedentarios, regulación intermedia, adaptación de calendarios, modernización de redes, recursos regenerados o mecanismos de concertación adaptados.

La concertación no debe reducirse a una comunicación formal. Debe incluir información comprensible sobre los modelos utilizados, los datos hidrológicos de partida, las alternativas consideradas, los efectos sobre usos existentes, la compatibilidad con escenarios de sequía y los criterios de seguimiento ambiental. La concertación debe ser real, documentada, previa a la consolidación definitiva de la medida y susceptible de seguimiento durante la vigencia del Plan.

ALEGACIÓN QUINTA: Dotaciones de riego y necesidades hídricas reales de los cultivos

Las dotaciones de riego deben determinarse con metodología agronómica rigurosa y actualizada. No es suficiente fijar dotaciones homogéneas sin considerar evapotranspiración de referencia, precipitación efectiva, coeficientes de cultivo, eficiencia de aplicación, textura y profundidad del suelo, sistema de riego, edad de la plantación, marco de plantación, objetivos productivos, salinidad, fase fenológica, condiciones agroclimáticas locales y escenarios de cambio climático.

La fijación de dotaciones insuficientes puede comprometer la viabilidad agronómica de cultivos leñosos, herbáceos, hortícolas, forrajeros o industriales. En cultivos permanentes, las dotaciones deben distinguir plantaciones jóvenes, plantaciones adultas en plena producción, situaciones de riego de apoyo y estrategias de riego deficitario controlado técnicamente justificadas. No debe confundirse el riego de supervivencia o de apoyo con las necesidades de una plantación profesional en producción.

La jurisprudencia reciente confirma la necesidad de una motivación técnica reforzada cuando la planificación fija dotaciones que condicionan cultivos concretos. Por ello, se solicita que los Planes 2028-2033 incorporen estudios agroclimáticos actualizados y contrastables para los principales cultivos de regadío de las demarcaciones del Tajo y del Duero, con participación de técnicos agronómicos independientes y utilización de estaciones representativas.

Debe preverse expresamente la posibilidad de justificar dotaciones superiores mediante informe agronómico cuando concurren condiciones específicas de cultivo, suelo, sistema de riego, edad de la plantación, orientación productiva o explotación. La Administración podrá verificar la realidad de los parámetros declarados y ejercer sus funciones de inspección, pero no resulta adecuado establecer límites porcentuales rígidos sin justificación técnica suficiente.

La planificación debe asumir que eficiencia no equivale necesariamente a reducción lineal de dotaciones. Un sistema de riego moderno permite ajustar el agua aplicada a la necesidad real del cultivo, reducir pérdidas y mejorar la uniformidad, pero no elimina las necesidades fisiológicas de la planta ni sustituye el análisis agronómico.

ALEGACIÓN SEXTA: Aguas subterráneas, estudios hidrogeológicos, control efectivo y protección del usuario legal

Las aguas subterráneas son recurso principal o complementario para numerosos regadíos y explotaciones agrarias, especialmente en situaciones de sequía, insuficiencia de recursos superficiales o sistemas con escasa regulación. En determinadas zonas del ámbito territorial del Colegio incluidas en las demarcaciones del Guadiana, Júcar y Segura constituyen, de hecho, el recurso ordinario esencial.

Su protección exige control, medición y planificación, pero las restricciones deben basarse en conocimiento hidrogeológico suficiente, series piezométricas representativas y balances completos, no en diagnósticos incompletos o agregados excesivamente generales. Se solicita que no se declaren nuevas masas en mal estado cuantitativo, no se mantengan masas compartidas insuficientemente caracterizadas ni se impongan limitaciones adicionales a aprovechamientos legales sin redes piezométricas suficientes, series temporales representativas, balances hidrogeológicos actualizados, delimitación correcta de las interacciones entre masas, estimación fiable de extracciones reales, control de captaciones no autorizadas y diferenciación entre usos con título, usos en tramitación, usos pendientes de regularización administrativa, derechos transitorios y extracciones irregulares.

El usuario legal, medido y sometido a control administrativo no debe soportar de forma indiscriminada las consecuencias de déficits que no hayan sido correctamente atribuidos. La planificación debe reforzar el control administrativo de extracciones no autorizadas, la transparencia de los datos piezométricos, la participación de comunidades de usuarios de aguas subterráneas y la aplicación de modelos hidrogeológicos que permitan distinguir tendencias climáticas, efectos de bombeo, recarga natural, recarga inducida, retornos de riego, aportaciones laterales e interacciones río-acuífero.

En sistemas donde coinciden restricciones sobre aguas superficiales por caudales ecológicos y limitaciones sobre acuíferos debe evaluarse expresamente el efecto conjunto sobre la viabilidad del regadío, la ganadería y las industrias

agroalimentarias vinculadas. No puede reducirse simultáneamente el acceso operativo a todas las fuentes de suministro sin prever medidas de sustitución, regulación, recarga gestionada, uso conjunto o transición ordenada.

Debe incorporarse expresamente al análisis de balances la consideración de retornos de riego, recargas asociadas, aportaciones laterales, intercambios río-acuífero y efectos de la modernización sobre dichos retornos. La mejora de la eficiencia en parcela puede reducir pérdidas aparentes, pero también modificar retornos previamente integrados en el funcionamiento hidrológico del sistema; por ello, las medidas de ahorro, restricción o reasignación deben apoyarse en balances integrados y no en simples reducciones lineales de demanda.

ALEGACIÓN SÉPTIMA: Programas de medidas, modernización, infraestructuras, financiación y proporcionalidad

La eficacia de la planificación depende en gran medida del cumplimiento real de los programas de medidas. La experiencia de ciclos anteriores aconseja evitar la reiteración de actuaciones no ejecutadas, insuficientemente financiadas o formuladas de manera genérica. Una medida que carece de responsable, presupuesto, fuente de financiación, calendario y fase administrativa no puede computarse como solución efectiva a un déficit de garantía o a una presión ambiental.

Se solicita que los programas de medidas del cuarto ciclo identifiquen, para cada actuación relacionada con el regadío, la administración responsable, el presupuesto estimado, la fuente de financiación, la fase de tramitación, el calendario de licitación, el calendario de ejecución, los indicadores de resultado, los mecanismos de seguimiento y las consecuencias de la falta de ejecución. Las actuaciones complejas deberían desglosarse en hitos verificables para evitar su arrastre indefinido entre ciclos.

La modernización de regadíos, la mejora de redes en alta y en baja, el telecontrol, la medición volumétrica, la programación del riego, la fertirrigación, las balsas de regulación, la reutilización cuando resulte técnica, sanitaria y económicamente viable, la digitalización, la eficiencia energética y la asistencia técnica agronómica son instrumentos preferentes para compatibilizar ahorro de agua, mejora

ambiental y viabilidad productiva. Deben ocupar un lugar central y verificable en los programas de medidas del cuarto ciclo.

No obstante, la modernización debe diseñar con participación de los usuarios, viabilidad económica, análisis energético, evaluación ambiental proporcionada y protección del ahorro conseguido mediante inversión privada o comunitaria. El ahorro derivado de una modernización financiada total o parcialmente por los usuarios no debe convertirse automáticamente en reducción concesional inmediata, salvo con plena motivación, respeto al período de amortización de las inversiones y garantías jurídicas suficientes. De lo contrario, se genera un incentivo contrario a la eficiencia y a la inversión en mejoras técnicas.

La recuperación de costes debe aplicarse conforme a la normativa vigente, con transparencia, proporcionalidad e identificación adecuada del beneficiario. Los regantes deben contribuir a los costes de los servicios del agua que reciben, pero no deben soportar de forma indiferenciada costes generales de restauración ambiental, obligaciones derivadas de presiones de terceros sectores o infraestructuras cuyo beneficio principal corresponda al conjunto de la sociedad. Antes de aprobar incrementos tarifarios o imputaciones de costes ambientales y del recurso al regadío, los Planes deben evaluar la capacidad económica de las explotaciones, la rentabilidad de los cultivos, los costes energéticos, la dimensión de las comunidades de regantes, el efecto sobre la industria agroalimentaria y el riesgo de abandono de superficies regables. La financiación de las medidas debe distinguir entre costes de servicio imputables al usuario, costes atribuibles a presiones sectoriales concretas y costes de interés general.

ALEGACIÓN OCTAVA: Contaminación difusa, obligaciones agrarias y gobernanza técnica

El Colegio reconoce que determinadas prácticas agrarias pueden contribuir a la contaminación difusa por nitratos, fósforo, fitosanitarios o sedimentos. Precisamente por ello, las medidas deben basarse en un diagnóstico técnico preciso que diferencie fuentes agrícolas, ganaderas, urbanas, industriales, naturales e históricas, evitando atribuciones genéricas de responsabilidad que impidan orientar correctamente las actuaciones.

La designación de zonas vulnerables, la fijación de umbrales de excedente de nitrógeno o la imposición de nuevas obligaciones de fertilización deben acompañarse de asesoramiento técnico, formación, análisis de suelo y agua, ayudas para fertirrigación eficiente, digitalización de cuadernos de explotación, sensores de humedad, mejora de infraestructuras ganaderas y coordinación con la política agraria.

Las medidas de reducción de contaminación difusa deben integrarse con la modernización de regadíos. Un riego más preciso permite ajustar la fertilización y reducir retornos contaminantes, siempre que existan herramientas técnicas, financiación suficiente y acompañamiento profesional. Debe evitarse un enfoque exclusivamente sancionador que incremente cargas administrativas sin mejorar de forma efectiva el estado de las masas de agua.

La participación pública no debe limitarse a la posibilidad formal de presentar observaciones durante el período de consulta. Los agricultores, comunidades de regantes, organizaciones profesionales agrarias, colegios técnicos y expertos agronómicos deben intervenir en la validación de datos, contraste de modelos, definición de metodologías, seguimiento de programas de medidas y evaluación de resultados.

Se propone crear o reforzar mesas técnicas de usos agrarios del agua en las demarcaciones del Tajo, Duero, Guadiana, Júcar y Segura, con participación de los organismos de cuenca, comunidades de regantes, comunidades de usuarios de aguas subterráneas, organizaciones agrarias, representantes del sector ganadero, administraciones autonómicas y colegios profesionales con competencias en ingeniería agrícola. Estas mesas deberían abordar dotaciones, caudales ecológicos, modernización, eficiencia energética, aguas subterráneas, masas compartidas, balsas de regulación, contaminación difusa, costes, tramitación concesional y adaptación al cambio climático.

El Colegio manifiesta su disponibilidad para colaborar en dichos trabajos, aportando conocimiento profesional independiente y experiencia directa en proyectos de riego, explotaciones agrarias, estudios de necesidades hídricas, evaluación ambiental, dirección técnica de obras e informes periciales.

ALEGACIÓN NOVENA: Observaciones específicas relativas a la Demarcación Hidrográfica del Tajo

En la Demarcación Hidrográfica del Tajo, el regadío constituye uno de los usos consuntivos más relevantes y soporta restricciones significativas en situaciones de escasez. La reducción de aportaciones, el incremento de la evapotranspiración, la implantación o revisión de caudales ecológicos y la competencia con otros usos pueden afectar de forma intensa a la garantía de las demandas agrarias.

El Colegio considera imprescindible que el futuro Plan Hidrológico del Tajo incorpore un bloque específico sobre valor socioeconómico, garantía y viabilidad agronómica del regadío, con atención a las zonas regables de Castilla-La Mancha, Madrid y Castilla y León integradas en el ámbito de la demarcación. Las restricciones sobre estas zonas pueden afectar al empleo, a la industria agroalimentaria, a inversiones ya realizadas y a la continuidad de explotaciones profesionales.

El análisis de garantía debe diferenciar la causa concreta del déficit y evitar que el regadío se convierta en la variable principal de ajuste de la cuenca. La adaptación al cambio climático debe combinar eficiencia, regulación, modernización, recursos alternativos viables, mejora de reglas de explotación, transparencia y seguridad jurídica, no exclusivamente reducción de demanda agraria.

Resultan especialmente sensibles los tramos no regulados o con regulación insuficiente, así como determinados sistemas en los que el cumplimiento de caudales mínimos en estiaje puede reducir de forma relevante la disponibilidad para riego. Entre los ámbitos que deberían analizarse con especial detalle se encuentran, según resulte de la documentación de la demarcación, sistemas como Tajuña, Henares, Jarama, Alberche, Tiétar, Árrago y otros tramos con problemas de garantía o elevada dependencia de caudales estivales.

Se solicita que el Plan Hidrológico del Tajo incorpore un anexo específico sobre caudales ecológicos y regadío, con cuantificación del impacto por masa de agua, sistema de explotación y unidad de demanda agraria. Dicho anexo debería identificar concesiones afectadas, reducción de garantía, alternativas de

almacenamiento o regulación, posibilidad de captación en períodos excedentarios y medidas de concertación con titulares y comunidades de regantes.

La existencia del Acueducto Tajo-Segura introduce una singularidad de notable relevancia para la planificación del Tajo. Aunque la regulación del trasvase cuenta con un marco normativo específico, el Plan Hidrológico de la cuenca cedente debe aportar el análisis técnico necesario para determinar si los recursos transferibles son compatibles con la satisfacción de las demandas propias, el cumplimiento de los caudales ecológicos y los escenarios de reducción de aportaciones. La prioridad de la cuenca cedente debe tener traducción técnica verificable y no quedar reducida a una declaración formal.

Asimismo, la demarcación del Tajo debe prestar especial atención a la determinación de dotaciones para cultivos leñosos, en particular almendro, pistacho, nogal, olivar, viñedo, frutales y otros cultivos permanentes con inversiones de largo plazo. Cualquier nueva determinación de dotaciones para el cuarto ciclo debe incorporar una memoria técnica específica que detalle datos agroclimáticos, fuentes utilizadas, coeficientes de cultivo, hipótesis de eficiencia, edad de plantación, cobertura vegetal, calendario fenológico, productividad esperada y efectos del cambio climático.

En materia de aguas subterráneas, contaminación difusa y restauración fluvial, el Plan del Tajo debe evitar restricciones generales sin atribución suficiente de causas; reforzar piezometría, balances, control de extracciones no autorizadas y transparencia de datos; diseñar medidas proporcionadas de reducción de contaminación; y garantizar audiencia de titulares, evaluación agraria previa y reposición funcional cuando las actuaciones de restauración afecten a tomas, canales, azudes, balsas, caminos de servicio o superficies agrarias en uso.

ALEGACIÓN DÉCIMA: Observaciones específicas relativas a la Demarcación Hidrográfica del Duero

En la Demarcación Hidrográfica del Duero, el regadío tiene una relevancia estructural para numerosas comarcas agrarias, con presencia de grandes zonas regables, aprovechamientos tradicionales, cultivos herbáceos, hortícolas, forrajeros, patata, remolacha, leñosos emergentes y producciones vinculadas a la industria

agroalimentaria. La sostenibilidad del regadío debe analizarse conjuntamente con la optimización de la oferta de recursos, la regulación, la modernización y la eficiencia real de las infraestructuras.

Dentro del ámbito territorial del Colegio resultan especialmente relevantes las provincias de Ávila, Segovia y Soria, así como sistemas vinculados al Alto Duero, Riaza-Duratón, Cega-Eresma-Adaja, Tormes y otros ámbitos donde la garantía puede verse condicionada por la regulación disponible, la modernización pendiente o los escenarios de cambio climático.

El Colegio solicita que el futuro Plan Hidrológico del Duero priorice la consolidación y modernización de los regadíos existentes, especialmente aquellos con derechos reconocidos e inversiones productivas asentadas. Los nuevos desarrollos o ampliaciones solo deberían incorporarse cuando exista disponibilidad real de recurso, garantía suficiente, compatibilidad ambiental y financiación de las infraestructuras necesarias, sin deteriorar la garantía de las zonas ya consolidadas. La modernización de regadíos en el Duero debe concebirse como una medida de garantía, competitividad, sostenibilidad ambiental y adaptación al cambio climático. Debe abarcar redes en alta y en baja, reparación de fugas, telecontrol, medición volumétrica, balsas intermedias, eficiencia en parcela, fertirrigación y gestión colectiva de la demanda.

No obstante, la modernización no puede evaluarse exclusivamente por el ahorro de agua. El paso de riegos por gravedad a sistemas presurizados puede incrementar los costes energéticos, con incidencia directa en la rentabilidad de las explotaciones. Por ello, los proyectos deben incorporar análisis energético, soluciones de bombeo eficiente, autoconsumo, tarifas adecuadas y ayudas que eviten que la modernización sea inviable para comunidades de regantes con capacidad económica limitada.

Las infraestructuras de regulación, recrecimiento, mejora de capacidad, balsas y conducciones deben analizarse con criterios de proporcionalidad ambiental. La evaluación debe ponderar no solo el impacto de ejecutar la infraestructura, sino también el impacto socioeconómico y ambiental de no ejecutarla: pérdida de

garantía, abandono de regadíos, presión sobre acuíferos, reducción de producción alimentaria y debilitamiento de cadenas agroalimentarias locales.

La demarcación del Duero cuenta igualmente con aprovechamientos agrarios dependientes total o parcialmente de aguas subterráneas. Se propone avanzar hacia modelos de uso conjunto de aguas superficiales y subterráneas, de forma que los acuíferos puedan actuar como recurso de apoyo en sequía sin comprometer su estado cuantitativo, mediante planes de extracción adaptativos, recarga gestionada cuando sea viable, mejora de medición, transparencia de datos y participación de los usuarios.

El Colegio solicita, finalmente, que la Confederación Hidrográfica del Duero incorpore a colegios profesionales y entidades técnicas del sector agrario en los grupos de seguimiento de las medidas vinculadas a regadío, sostenibilidad e infraestructuras. La participación de técnicos agrónomos es necesaria para contrastar dotaciones, calendarios de riego, cultivos, eficiencia real, costes energéticos, viabilidad de balsas y efectos económicos de las medidas.

ALEGACIÓN UNDÉCIMA: Observaciones específicas relativas a las demarcaciones del Guadiana, Júcar y Segura

En la parte de las demarcaciones del Guadiana, Júcar y Segura integrada en el ámbito territorial del Colegio, las observaciones deben centrarse de manera especial en la gestión de las aguas subterráneas. Sin perjuicio de la existencia de otros sistemas en el conjunto de cada demarcación, en estos territorios el abastecimiento agrario depende en gran medida de captaciones subterráneas, acuíferos compartidos, masas con diferente grado de caracterización y procedimientos concesionales o de regularización que condicionan la seguridad jurídica de las explotaciones.

La planificación del cuarto ciclo debe evitar que la respuesta a problemas de estado cuantitativo o cualitativo consista en restricciones homogéneas que penalicen por igual al usuario legal, medido y colaborador, y al usuario irregular o no controlado. El principio de proporcionalidad exige diferenciar situaciones jurídicas, volúmenes realmente extraídos, eficiencia de los sistemas, grado de cumplimiento, existencia

de contadores, datos piezométricos y responsabilidad efectiva en la presión sobre la masa.

Se solicita que los EpTI definitivos y los futuros Planes Hidrológicos del Guadiana, Júcar y Segura refuercen los estudios hidrogeológicos en las zonas del ámbito colegial dependientes de aguas subterráneas. Estos estudios deben incluir redes piezométricas suficientes, series temporales representativas, inventario actualizado de captaciones, estimación de extracciones reales, balances por masa y sector, análisis de recarga, retornos de riego, aportaciones laterales, conexiones río-acuífero y efectos acumulados de sequías prolongadas.

Debe prestarse atención específica a las masas compartidas, a las zonas de contacto entre demarcaciones y a los ámbitos en los que existan unidades hidrogeológicas funcionales que no se correspondan de forma sencilla con la delimitación administrativa de masas de agua. Cuando existan masas compartidas no declaradas, insuficientemente delimitadas o con información fragmentaria, no deberían imponerse nuevas restricciones estructurales sin una caracterización previa que permita asignar correctamente presiones, responsabilidades y medidas. El control de captaciones ilegales debe considerarse una medida prioritaria de planificación, no solo una actuación inspectora accesoria. La existencia de extracciones no autorizadas distorsiona los balances, reduce la eficacia de los programas de medidas y genera una competencia injusta frente a agricultores y ganaderos que disponen de título, contador, autorización o expediente administrativo en tramitación.

En la Demarcación Hidrográfica del Guadiana resulta especialmente necesario agilizar la tramitación de concesiones, modificaciones de características, inscripciones y expedientes de regularización que afectan a aprovechamientos agrarios. La demora prolongada en estos procedimientos genera inseguridad jurídica, dificulta inversiones en eficiencia, impide ordenar correctamente los usos y debilita el propio control administrativo de las extracciones. Una tramitación ágil y rigurosa no supone relajar el control, sino precisamente hacerlo posible: solo con títulos claros, datos actualizados, contadores y expedientes resueltos puede conocerse de forma exhaustiva quién extrae, cuánto extrae y con qué condiciones.

Los balances de aguas subterráneas en Guadiana, Júcar y Segura deben incorporar de forma expresa los retornos de riego, la recarga natural y artificial, las aportaciones laterales, la infiltración asociada a cauces, las transferencias entre unidades hidrogeológicas y los efectos de la modernización de regadíos sobre el régimen de retornos. La reducción de pérdidas aparentes no siempre equivale a una reducción neta del recurso disponible en el sistema, por lo que las medidas deben evaluarse con balances integrados y modelos contrastables.

En particular, en la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, los estudios hidrogeológicos y los balances de recursos deberán analizar de forma expresa las transferencias laterales procedentes de masas de agua subterránea contiguas o superpuestas, incluidas, en su caso, las vinculadas funcionalmente a otras demarcaciones hidrográficas. Cuando dichas transferencias queden acreditadas mediante modelos hidrogeológicos, series piezométricas, análisis de recarga, gradientes hidráulicos y demás información técnica suficiente, deberán considerarse como aportaciones al sistema y, por tanto, computarse en la determinación de la disponibilidad real del recurso. A tal efecto, se solicita la realización de estudios exhaustivos que permitan cuantificar, con criterios verificables, en qué porcentaje pueden incrementarse los recursos efectivamente disponibles sin comprometer el buen estado cuantitativo y cualitativo de las masas afectadas ni los derechos de terceros.

En estos ámbitos debe incorporarse también la garantía de las explotaciones ganaderas y de sus cadenas de alimentación. Aunque parte de la ganadería se localice fuera de las zonas regables, su viabilidad puede depender de forrajes producidos en dichas zonas. Por ello, las restricciones sobre el riego deben valorar sus efectos indirectos sobre costes de alimentación animal, continuidad de explotaciones, empleo rural y disponibilidad de alimentos.

SOLICITA

Que, teniendo por presentado este escrito, se sirvan admitirlo, tener por formuladas en tiempo y forma las presentes alegaciones en el trámite de consulta pública de los Esquemas provisionales de Temas Importantes del cuarto ciclo de planificación hidrológica (2028-2033), incorporarlo a los expedientes correspondientes y, previos

los trámites que procedan, acordar la toma en consideración de las siguientes peticiones:

- 1.** Reconocer expresamente los usos agrarios del agua, el regadío, la ganadería y las actividades agroalimentarias vinculadas como actividades estratégicas para la seguridad alimentaria, la economía rural, la industria agroalimentaria, la fijación de población y la vertebración territorial.
- 2.** Incorporar un análisis socioeconómico específico del regadío por demarcación, sistema de explotación y zona regable, integrado en la valoración de alternativas y no limitado a una descripción sectorial.
- 3.** Identificar las unidades de demanda agraria con problemas actuales o previsibles de garantía, diferenciando sus causas y estableciendo medidas correctoras concretas, financiadas y calendarizadas.
- 4.** Evitar que se consoliden escenarios de déficit estructural sin soluciones de modernización, regulación, almacenamiento, recursos alternativos viables, gestión conjunta o medidas transitorias proporcionadas.
- 5.** Realizar análisis de repercusión de los caudales ecológicos sobre concesiones, garantías de riego y efectos socioeconómicos, con especial atención a tramos no regulados y sistemas deficitarios.
- 6.** Garantizar procesos reales de concertación con los usuarios afectados antes de aprobar o revisar regímenes de caudales ecológicos que incidan de forma significativa sobre el regadío.
- 7.** Fijar dotaciones de riego mediante metodología agronómica contrastada, con datos agroclimáticos actualizados, estaciones representativas y consideración del tipo de cultivo, sistema de riego, suelo, fase de desarrollo, eficiencia y cambio climático.
- 8.** Permitir la justificación técnica de dotaciones superiores mediante informe agronómico cuando las condiciones específicas de la explotación lo acrediten, sin límites porcentuales rígidos que carezcan de motivación suficiente.
- 9.** No imponer nuevas restricciones sobre aguas subterráneas ni declarar masas en mal estado cuantitativo sin redes piezométricas suficientes, balances

hidrogeológicos actualizados y diferenciación entre usos legales, usos sin título y extracciones ilegales.

- 10.** Reforzar el control efectivo de captaciones no autorizadas, la transparencia de datos piezométricos y la participación de comunidades de usuarios de aguas subterráneas.
- 11.** Priorizar la ejecución real de la modernización de regadíos, con programas diferenciados para redes en alta, redes en baja, telecontrol, medición volumétrica, balsas, eficiencia energética, fertirrigación y asistencia técnica.
- 12.** Proteger el ahorro obtenido mediante modernización financiada por los usuarios, evitando reducciones concesionales automáticas que desincentiven la inversión y la eficiencia.
- 13.** Incorporar programas de medidas realistas, con responsable administrativo, presupuesto, financiación, fase de tramitación, calendario e indicadores verificables de ejecución y resultado.
- 14.** Aplicar la recuperación de costes con transparencia, proporcionalidad y correcta asignación del beneficiario, evitando cargas desproporcionadas sobre explotaciones agrarias y comunidades de regantes.
- 15.** Diseñar las medidas de reducción de contaminación difusa a partir de diagnósticos de fuentes, redes de control suficientes, asesoramiento técnico, financiación y coordinación con la política agraria.
- 16.** Crear mesas técnicas permanentes de usos agrarios del agua en las demarcaciones del Tajo, Duero, Guadiana, Júcar y Segura, con participación de organismos de cuenca, usuarios, comunidades de usuarios de aguas subterráneas, Administraciones, organizaciones agrarias, representantes del sector ganadero y colegios profesionales.
- 17.** En la Demarcación del Tajo, incorporar una evaluación técnica sobre la compatibilidad del Acueducto Tajo-Segura con la garantía de las demandas propias de la cuenca cedente, los caudales ecológicos y los escenarios de cambio climático.

- 18.** En la Demarcación del Tajo, revisar con motivación agronómica expresa las dotaciones de cultivos leñosos y prever informes agronómicos individualizados cuando las condiciones de cultivo lo justifiquen.
- 19.** En la Demarcación del Duero, reforzar las medidas relativas a regadío, sostenibilidad e infraestructuras con compromisos de financiación y ejecución para modernización, regulación, balsas y consolidación de regadíos existentes.
- 20.** En las demarcaciones del Guadiana, Júcar y Segura, dentro del ámbito territorial del Colegio, incorporar un bloque específico sobre aguas subterráneas, masas compartidas, estudios hidrogeológicos, control de extracciones y seguridad jurídica de aprovechamientos agrarios.
- 21.** No imponer restricciones adicionales sobre aprovechamientos subterráneos legales sin estudios hidrogeológicos suficientes, redes piezométricas representativas, balances actualizados, consideración de retornos y recargas, y diferenciación clara entre usuarios con título, usuarios con expediente en tramitación y captaciones ilegales.
- 22.** En la Demarcación del Guadiana, agilizar la tramitación de concesiones, modificaciones de características, inscripciones y regularizaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, como condición necesaria para disponer de un control exhaustivo, fiable y actualizado de todas las extracciones.
- 23.** En la Demarcación del Guadiana, incorporar a los balances hidrogeológicos las transferencias laterales procedentes de masas contiguas o superpuestas, incluso cuando se trate de aportaciones funcionales vinculadas a otras cuencas o demarcaciones, siempre que queden técnicamente acreditadas; y realizar estudios exhaustivos que determinen el porcentaje en que dichas aportaciones pueden incrementar la disponibilidad del recurso sin comprometer el estado de las masas de agua ni la seguridad jurídica de los aprovechamientos existentes.
- 24.** Reforzar el control y, en su caso, clausura o regularización de captaciones ilegales, evitando que las cargas derivadas de la recuperación de masas de agua subterránea recaigan de forma indiscriminada sobre agricultores y ganaderos que actúan dentro de la legalidad.

- 25.** Incorporar en los balances de aguas subterráneas los retornos de riego, recargas, aportaciones laterales, intercambios río-acuífero y efectos de la modernización, evitando reducciones lineales que no reflejen el funcionamiento real del sistema hidrogeológico.
- 26.** Garantizar que la planificación hidrológica valore las necesidades directas e indirectas de la ganadería, incluida la dependencia de forrajes producidos en zonas regables, y su contribución a un sistema alimentario solvente y seguro para el conjunto de la sociedad.
- 27.** Preservar la seguridad jurídica de los aprovechamientos existentes y garantizar que cualquier revisión de derechos, asignaciones o dotaciones se apoye en motivación técnica suficiente, audiencia de interesados y análisis socioeconómico.
- 28.** Reconocer el papel de los ingenieros técnicos agrícolas en la planificación, diseño, ejecución, modernización y seguimiento de regadíos, reforzando su participación en los procesos técnicos del cuarto ciclo.

Por cuanto antecede, se interesa igualmente que las presentes alegaciones sean tomadas en consideración en la elaboración de los Esquemas de Temas Importantes definitivos y, posteriormente, en la redacción de los proyectos de Plan Hidrológico de las demarcaciones hidrográficas del Tajo, Duero, Guadiana, Júcar y Segura para el período 2028-2033, en todo aquello que afecte al ámbito territorial y profesional del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas del Centro.

El Colegio reitera su plena disposición a colaborar con los organismos de cuenca y con las Administraciones competentes en los trabajos técnicos que resulten necesarios, aportando la experiencia profesional de sus colegiados en materia de ingeniería agronómica, regadíos, explotaciones agrarias, planificación rural, evaluación ambiental y gestión sostenible del agua.

En Madrid, a 26 de mayo de 2026.

Fdo.: Carlos [REDACTED]

Cristóbal Bordiú, 19-21. 3ºD
28003 MADRID

+34 91 533 48 11

colegio@citac.org
www.agricolascentro.org

